

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LILIANA CAROLINA DELGADO POLOCHE
Demandado: TRANS GLOBAL LTDA
Radicado: 2022-00171

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adose poder para actuar ajustándolo al artículo 74 ídem que impone determinar e identificar claramente el asunto, además con las previsiones del artículo 5º de la Ley 2213 del 2022, pues el allegado no cumple con aquella exigencia.
2. Indique el domicilio de la sociedad demandada (Art. 82-2 del C.G.P.).
3. Señale los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, respecto de cada letra de cambio, debidamente determinados, clasificados y numerados. (Art. 82-5 del C.G.P.).
4. Aclare en la demanda quien conforma el extremo demandado, si lo es solamente la sociedad Trans Global Ltda. o, por el contrario, también se dirige contra la señora María Sandra Godoy Montaña como persona natural.
5. Informe la ciudad a la que pertenece la dirección física donde la demanda recibe notificación personal (Art. 82-10 ídem).

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022.